

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 604.- En la Provincia de San Luis, a DIECIOCHO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto el REQ 3205/20, en trámite ante Dirección Contable, iniciado por Coordinación General de Mediación, para la renovación de los contratos suscriptos con las Sras. Vallejo Florencia Micaela y Brito Brenda Marisol, por la prestación del servicio de tareas administrativas y de limpieza en el Centro de Mediación de Nogolí y en la Sala de Mediación de La Calera, respectivamente.-

Que Dirección Contable en actuación N° 15388162/20, informa: en relación al monto y a la disponibilidad presupuestaria para tal contratación.-

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 214 incs. 1 y 8 de la Constitución Provincial, 1 de la Ley IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional, y en el punto III inciso d) del Acuerdo N° 406/19 modificado por Acuerdo N° 622/19;

ACORDARON: I) CONTRATAR a la Sra. Vallejo Florencia Micaela, CUIT 27-37723780-9, a partir del 01 de Enero de 2021 por el término de un año, para la realización de tareas administrativas y de limpieza en el Centro de Mediación de Nogolí, por un monto total de pesos quinientos treinta y siete mil seiscientos (\$ 537.600) pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas.

II) CONTRATAR a la Sra. Brito Brenda Marisol, CUIT 27-40319301-7, a partir del 01 de Enero de 2021 por el término de un año, para la realización de tareas administrativas y de limpieza en la Sala de Mediación de La Calera, por un monto total de pesos quinientos treinta y siete mil seiscientos (\$ 537.600) pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas.

III) APROBAR los modelos de contratos que como anexo forman parte del presente, los que serán suscriptos por la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

IV) AUTORIZAR a Dirección Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputando la suma de pesos un millón setenta y cinco mil doscientos (\$ 1.075.200) en ejercicios futuros, Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Otros n.e.p., del Programa Instituto de Mediación Judicial y Extrajudicial.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelvan los autos referidos a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes.-

DIRECCIÓN CONTABLE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, a los días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 984, ciudad de San Luis, representado en este acto por su presidente, Dra. Lilia Ana Novillo, en adelante El Contratante, por una parte, y por la otra la Sra. Vallejo Florencia Micaela, responsable Monotributo, C.U.I.T. 27-37723780-9, estableciendo domicilio legal en Barrio Las Vertientes Manzana A Casa 3 de Nogoli, Provincia de San Luis, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contratado realizará las tareas administrativas y de limpieza en el Centro de Mediación de Nogoli, que le sean encomendadas por la Coordinadora de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial de los Dptos. Ayacucho y Belgrano.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia por un (1) año y comenzará a regir el día 01 de enero de 2021.

TERCERA: El contratante abonará al Contratado la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos (\$ 44.800), pagaderos dentro de los diez días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por la Coordinadora de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial de los Dptos. Ayacucho y Belgrano.

CUARTA: El Contratado cumplirá con una carga horaria mínima de treinta (30) horas semanales, en días y horarios a convenir con la Coordinadora de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial de los Dptos. Ayacucho y Belgrano

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratado se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en el desarrollo de este contrato, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad.

SEXTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato con previo aviso de treinta (30) días, debiendo notificar tal decisión de forma fehaciente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten voluntariamente

a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tal efecto constituyen domicilio a fin del cursado de cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, a los días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 984, ciudad de San Luis, representado en este acto por su presidente, Dra. Lilia Ana Novillo, en adelante El Contratante, por una parte, y por la otra la Sra. Brenda Marisol Brito, responsable Monotributo, C.U.I.T. 27-40319301-7, estableciendo domicilio legal en calle sin nombre y sin número de La Calera, Provincia de San Luis, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contratado realizará las tareas administrativas y de limpieza en la Sala de Mediación de la Calera, que le sean encomendadas por la Coordinadora de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial de los Dptos. Ayacucho y Belgrano.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia por un (1) año y comenzará a regir el día 01 de enero de 2021.

TERCERA: El contratante abonará al Contratado la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos (\$ 44.800), pagaderos dentro de los diez días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por la Coordinadora de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial de los Dptos. Ayacucho y Belgrano.

CUARTA: El Contratado cumplirá con una carga horaria mínima de treinta (30) horas semanales, en días y horarios a convenir con la Coordinadora de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial de los Dptos. Ayacucho y Belgrano

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. El contratado se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en el desarrollo de este contrato, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad.

SEXTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato con previo aviso de treinta (30) días, debiendo notificar tal decisión de forma fehaciente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten voluntariamente

a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tal efecto constituyen domicilio a fin del cursado de cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a días del mes de diciembre del año dos mil veinte.